



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 067-2015-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, ENERO 28 DEL 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;**

**VISTOS:** El Informe N° 069-2015-GA/MPB, emitido por la Gerencia de Administración, referente a la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas de la Municipalidad Provincial de Barranca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo que dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025, se aprueban las Normas de capacitación y Rendimiento para el Sector Público con la finalidad de regular la capacitación y evaluación de las personas al servicio del estado, correspondiéndole a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) la función de planificar, desarrollar, gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, y dispone en sus artículos 3 y 4 que las entidades públicas aprueben un Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado, correspondiendo a SERVIR señalar los contenidos mínimos de dicho Plan.

Que, la Directiva N° 001-2001-SERVIR/GDCR "Directiva para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR-PE., establece los lineamientos generales para que cada entidad elabore un plan de capacitaciones para su personal.

Que, de acuerdo a la Directiva antes señalada, los lineamientos deben ser plasmados en un Plan de Desarrollo de las Personas Quinquenal y ser implementado a través de planes de desarrollo de las personas anualizados.

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 154-2011-SERVIR/PE, se amplió la aplicación de la Directiva para la Elaboración del Plan de Desarrollo de Personas - PDP a las Municipalidades Provinciales a nivel Nacional.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2014-AL/JEMS-MPB, se resuelve conformar el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, contando con el Informe N° 069-2015-GA/MPB emitido por la Gerencia de Administración, donde se detalla lo relacionado a la aprobación del Plan de Desarrollo de las





**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA**

Personas –PDP Anualizado 2015, el cual esta validado por la Comisión encargada de su elaboración.

Que, mediante Memorándum N° 017-2015-GM/IPVG-MPB, la Gerencia Municipal autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20º incisos 6) y Art. 43º de la misma Ley acotada;



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR,** el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) Anualizado Periodo 2015, de la Municipalidad Provincial de Barranca, el cual en anexo forma parte de la presente Resolución.



**ARTICULO 2º- DISPONER,** la publicación de la presente Resolución y del Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2015, de la Municipalidad Provincial de Barranca en el Portal Web Institucional de la Municipalidad, y Remitir vía e-mail a SERVIR, para su conocimiento.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

*[Signature]*  
Ing. José Elgar Marreros Saucedo  
ALCALDE